



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO INVERSIONES TOGU SAS Y OTROS Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00123-00

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A folio que antecede obra solicitud a través del cual el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, informa que el demandado INVERSIONES TOGÚ SAS, inició proceso de Recuperación empresarial, el cual fue admitido mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2023, y solicita la remisión del proceso de la referencia a dicha agencia judicial.

No obstante, previo a resolver sobre la petición presentada, se hace necesario requerir a la parte demandante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto al demandado INVERSIONES JGD SAS, toda vez que el proceso de reorganización empresarial fue iniciado contra uno solo de los demandados y antes contra se había iniciado por Daniel David Castro de Armas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 del 2006 que señala:

“Artículo 70. Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la parte demandante para que manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito respecto al demandado INVERSIONES JGD SAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3174ae55b6cf4ca088810739dd4c05220dc87d0a3bc3b8b28b948b5e9b5e22e**

Documento generado en 17/10/2023 05:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>